

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el **Proyecto de Ley 13878/2025-CR**, propuesto por el congresista Wilson Soto Palacios Mamani, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de la comisaria rural de la Comunidad Campesina de Carhuapata, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décima primera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 05 de mayo de 2026, con 18 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

I. SITUACION PROCESAL

El Proyecto de Ley 13878/2025-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 3 de febrero de 2026, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 4 de febrero de 2026¹.

La iniciativa legislativa se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY4Mjly/pdf>

¹En: <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY4NTM2/pdf>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1 Proyectos de ley presentados

Revisado el sistema de búsqueda de proyectos de ley del Congreso de la República² se ha podido verificar que, no se han presentado propuestas de ley similares en los periodos parlamentarios anteriores 2021-2026, 2016-2021, sobre el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de la comisaria rural de la Comunidad Campesina de Carhuapata, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

2.2 Opiniones e información solicitada

a. Opiniones solicitadas

Respecto a la viabilidad de la iniciativa en estudio, se solicitó opinión técnica a las siguientes instituciones³:

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA
Oficio N°1761-2025-2026/CDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	11/02/2026
Oficio N°1762-2025-2026/CDRGLMGE-CR	Ministerio del Interior	11/02/2026
Oficio N°1763-2025-2026/CDRGLMGE-CR	Gobierno Regional de Huancavelica	11/02/2026
Oficio N°1764-2025-2026/CDRGLMGE-CR	Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Angaraes	11/02/2026

Fuente: Portal Institucional del Congreso de la República

b. Opiniones recibidas

Se han recibido las siguientes opiniones, a la fecha de hoy⁴.

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA
OFICIO N°31 – 2026 – COMOPPOL PNP/DIRNOS	Región Policial de Huancavelica – Ministerio del Interior	20/02/2026

² En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

³ En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13878>

⁴ En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13878>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

PNP/REGPOL- HVCA/EMUNIASJU		
OFICIO N°D000587-2026- PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	27/02/2026
OFICIO N°152-2026- CCC/CEDC	Comunidad Campesina de Carhuapata	05/03/2026

Fuente: Portal Institucional del Congreso de la República

b.1.Región Policial de Huancavelica – Ministerio del Interior

Mediante Oficio N°31 – 2026 – COMOPPOL PNP/DIRNOS PNP/REGPOL-HVCA/EMUNIASJU del 20 de febrero de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica de la REGPOL Huancavelica emitió opinión legal sobre el Proyecto de Ley 13878/2025-CR, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de la comisaría rural en la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicada en la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica. En ese sentido, del análisis y revisión de dicha opinión legal, se infiere lo siguiente:

La Constitución Política del Perú establece que las leyes regulan la organización, funciones y disciplina de las fuerzas del orden. En ese marco, el Decreto Legislativo N°1267⁵ y su reglamento definen la estructura y funciones de la Policía Nacional, destacando que las comisarías son la unidad básica encargada de la prevención del delito, el orden público y la seguridad ciudadana⁶.

El proyecto de ley bajo análisis se vincula con políticas del Acuerdo Nacional, especialmente las relacionadas con el fortalecimiento del Estado de Derecho y la seguridad ciudadana, promoviendo la prevención de la violencia, el respeto a la ley y el fortalecimiento de la Policía⁷.

⁵ Ley de la Policía Nacional del Perú (PNP)

⁶ Art. 298 del Decreto Supremo 012-2025-IN: “Las Comisarías son el área orgánica consideradas unidad básica de la Policía Nacional del Perú en materia de prevención, orden y seguridad; responsables de proponer, articular, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de prevención del delito; orden público; seguridad ciudadana; investigación de delitos y faltas, infracciones de leyes penales especiales, y accidentes de tránsito; ejecución de medidas de protección; prevención social; y patrullaje policial e integrado(...)”.

⁷ - Política de Estado N°01 del Acuerdo Nacional, denominada: “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho”, que señala: “(...) d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad”.

- Política de Estado N°07 del Acuerdo Nacional, denominada “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del civismo y de la Seguridad Ciudadana”, que señala: a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Asimismo, se indica que la creación de una comisaría (como la de Carhuapata, en Huancavelica) debe cumplir requisitos técnicos establecidos en la Directiva N° 17-2023 de la PNP “Directiva que regula la creación, fusión, traslado, supresión o recategorización de unidades de organización, así como la conformación y supresión de unidades funcionales, de la Policía Nacional del Perú”, como contar con infraestructura adecuada, presupuesto, personal y sustento técnico⁸. Esta creación se formaliza mediante una resolución de la Comandancia General de la Policía.

Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región Policial de Huancavelica concluye que el proyecto de ley es viable y no contradice la normativa vigente, por lo que recomienda su aprobación, ya que contribuirá a mejorar la seguridad y permitirá implementar formalmente la comisaría rural propuesta.

aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada; b) propiciará una cultura cívica de respeto a la Ley y las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; PERÚ MINISTERIO DEL INTERIOR POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ REGIÓN POLICIAL HUANCVELICA UNIASJUR c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentadas arraigadas, como son el maltrato familiar y a la violación contra la integridad física y mental de los niños, ancianos y mujeres; d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una rectad administración de justicia y en la reconciliación; f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía”.

⁸ Capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 6.9 los factores, criterios y requisitos, para tramitar un requerimiento de creación, fusión, supresión, traslado o recategorización de Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú, según corresponda:

6.9.3.1 Inmueble: Se debe brindar información clara y precisa sobre el inmueble de la Unidad de Organización materia de requerimiento (si es que se cuenta con infraestructura, presenta condiciones de habitabilidad y seguridad, área del terreno, área construida y ubicación).

6.9.3.2 Previsión presupuestal: Toda creación, fusión y recategorización de Unidad de Organización debe contar con la previsión de recursos logísticos y financieros necesarios para su funcionamiento. Se exceptúa de este apartado a las creaciones en vía de regularización, las cuales solo deben informar sobre los recursos logísticos con los cuales disponen al momento de su gestión y la Unidad Ejecutora de la cual dependen, así como para el caso específico de conformación de unidades funcionales, en razón a que estas no requieren recursos adicionales, por cuánto se conforman con los mismos recursos presupuestales con los que cuentan la unidad orgánica de la cual dependen funcionalmente.

6.9.3.3 Recursos humanos: Toda creación, fusión y recategorización de unidad de organización, debe contar con la mínima cantidad de recursos humanos para su funcionamiento en concordancia con el literal h) del artículo 16° del Decreto Supremo 054-2018-PCM, según corresponda, lo cual no aplica para la conformación de Unidades Funcionales.

6.9.3.4 Documento que acredite la fecha de eficacia anticipada: Para el caso de creaciones de Unidad de Organización que ya vienen funcionando, pero no cuentan con dispositivo legal de creación, debe adjuntarse la documentación física que acredite la fecha señalada (documento de fecha cierta) para el reconocimiento de la eficacia anticipada.

6.9.3.5 Documentos de acción: Es la documentación que contiene el sustento técnico, operativo, estratégico y legal de toda propuesta de creación, fusión, supresión, recategorización y traslado de unidades de organización, se formulan de acuerdo al Manual de Documentación Policial vigente; asimismo, contienen la información que a continuación se detalla: (...)

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

b.2. Presidencia del Consejo de Ministros

Se recibió opinión técnica de la Presidencia del Consejo de Ministros con Oficio N°D000587-2026-PCM-SG de fecha 27 de febrero de 2026, en cuyo contenido analiza la viabilidad del Proyecto de Ley 13878/2025-CR que propone declarar de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de una comisaría rural en Carhuapata (Huancavelica).

Por su parte, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros indican que no tienen competencia para emitir opinión técnica sobre este proyecto. En consecuencia, la solicitud fue derivada a entidades competentes como el Ministerio del Interior y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para que emitan su evaluación directamente al Congreso.

En tal sentido, del análisis de la propuesta, se concluye que este proyecto no está dentro de las competencias de la PCM, por lo que no corresponde que esta entidad emita opinión ni que se le asigne responsabilidad en su implementación. En consecuencia, recomienda excluirla de la disposición final del proyecto.

Finalmente, se determina que el contenido del proyecto de ley sí corresponde a las funciones del Ministerio del Interior y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que se les trasladó la solicitud de opinión para que respondan directamente al Congreso.

b.3. Comunidad Campesina de Carhuapata

Se recibió opinión de la Comunidad Campesina de Carhuapata con Oficio N°152-2026-CCC/CEDC del 05 de marzo de 2026, indicando que el Proyecto de Ley 13878/2025-CR busca declarar de interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de una comisaría rural en la comunidad de Carhuapata (Huancavelica), con el objetivo de fortalecer la presencia del Estado en una zona rural vulnerable que carece de servicios adecuados de seguridad.

Conforme se indica, la iniciativa responde a problemas como la falta de infraestructura policial, lo que limita la prevención del delito, la protección de derechos y la gobernabilidad local. Por ello, propone la creación de una comisaría como medida para mejorar la seguridad ciudadana, combatir delitos, proteger a la población y consolidar el orden territorial.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

La propuesta se sustenta en la Constitución Política del Perú, que promueve la descentralización, la protección de derechos y el desarrollo nacional, así como en la Ley 24656⁹, que reconoce la importancia de las comunidades campesinas.

Además, se vincula con antecedentes como la Ley 31223¹⁰, que reconoce la relevancia estratégica del territorio.

En conclusión, la propuesta es presentada como una medida urgente y necesaria para mejorar la seguridad, fortalecer la institucionalidad del Estado y promover el desarrollo integral en la provincia de Angaraes, solicitando al Congreso de la República su pronta evaluación y aprobación.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 13878/2024-CR propone declarar de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de una comisaría rural en la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

La iniciativa legislativa se estructura en un artículo único y una disposición complementaria final. El artículo único establece la declaración de necesidad pública e interés nacional de tres componentes principales: (i) el ordenamiento territorial de la zona, (ii) el fortalecimiento de la seguridad estratégica, y (iii) la creación de una comisaría rural en la referida comunidad campesina. Todo ello con la finalidad de garantizar la presencia efectiva del Estado, proteger los derechos fundamentales de la población y promover su desarrollo integral y sostenible.

Asimismo, la disposición complementaria final encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, la adopción de las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la ley.

En síntesis, la propuesta tiene carácter declarativo y busca priorizar la intervención del Estado en un ámbito territorial rural con limitaciones en materia de planificación

⁹ Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

¹⁰ Ley N° 31223, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

territorial, seguridad ciudadana y presencia institucional, promoviendo la articulación intergubernamental para atender dichas brechas.

IV. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú
- b) Reglamento del Congreso de la República
- c) Ley 31223, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata
- d) Ley 32279 “Ley de Ordenamiento Territorial y de Creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT)”
- e) Ley 24656 Ley General de Comunidades Campesinas en Perú
- f) Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- g) Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- h) Decreto Supremo N°012-2025-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- i) Acuerdo Nacional.

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se ha revisado la propuesta legislativa y se puede afirmar que esta reseña una exposición de motivos que describe el problema que busca resolver, señala su finalidad y objetivos, así como los efectos de la vigencia de la norma y el análisis costo - beneficio de la iniciativa legislativa.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 Identificación del problema

La propuesta legislativa se sustenta en una problemática pública compleja de carácter estructural, caracterizada por la persistencia de un abandono institucional prolongado en la Comunidad Campesina de Carhuapata, lo que ha generado múltiples efectos negativos interrelacionados en el ámbito social, económico, territorial y de seguridad, tal como se fundamenta en la exposición de motivos del proyecto de ley.

A su vez, en primer lugar, se identifica una brecha estructural en el acceso a servicios públicos esenciales, derivada de la débil y discontinua presencia del Estado durante más de siete décadas. Esta ausencia se traduce en limitaciones

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

en infraestructura básica, seguridad ciudadana y capacidades de planificación territorial, afectando directamente a una población dispersa de más de cuatro mil habitantes distribuidos en centros poblados, anexos y caseríos¹¹, lo que incrementa los costos y dificultades de intervención pública.

En segundo término, la dispersión geográfica y la precariedad de la acción estatal han profundizado condiciones de vulnerabilidad social, económica y territorial. Ello restringe el ejercicio efectivo de derechos fundamentales, generando desigualdades persistentes y debilitando las oportunidades de desarrollo integral de la población.

Asimismo, se evidencia un vacío de gobernanza territorial, producto de la ausencia de mecanismos efectivos de control y gestión del territorio. Esta situación ha facilitado la aparición de conflictos comunales asociados a la indefinición de límites territoriales, así como el incremento de la inseguridad ciudadana, incluyendo delitos comunes y prácticas como el abigeato, que impactan directamente en la economía local y la cohesión social.

El vacío de gobernanza territorial en Carhuapata se explicaría por la débil articulación intergubernamental, las limitaciones estructurales de la descentralización en regiones como Huancavelica, y la ausencia de mecanismos efectivos de control institucional, lo que genera un territorio con baja presencia estatal, limitada capacidad de gestión pública y mayor exposición a dinámicas informales o conflictivas

De igual manera, la inexistencia de una planificación territorial integral ha propiciado un uso desordenado del suelo, afectando la sostenibilidad ambiental del territorio. Este desorden compromete la conservación de recursos naturales, debilita la seguridad alimentaria y pone en riesgo la viabilidad futura del espacio comunal.

Finalmente, el conjunto de estas condiciones configura una amenaza para la seguridad estratégica del territorio, al tratarse de un espacio extenso sin presencia efectiva del Estado, lo que incrementa el riesgo de expansión de actividades ilícitas, conflictos sociales y deterioro institucional.

En síntesis, la problemática central radica en la ausencia histórica de intervención estatal articulada, que ha generado un círculo de exclusión territorial, debilitamiento institucional y vulnerabilidad multidimensional, requiriendo una respuesta integral, sostenida y coordinada del Estado.

¹¹ Información referida por el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática)

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

6.1 Análisis de la Propuesta Legislativa

El Proyecto de Ley 13878/2024-CR tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de una comisaría rural en la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicada en la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica. La iniciativa responde a una problemática estructural vinculada a la limitada presencia del Estado, la debilidad en la seguridad ciudadana y la falta de planificación territorial en zonas rurales dispersas.

Desde el análisis de las **opiniones técnicas recibidas**, se advierte una coincidencia en reconocer la existencia de una problemática real que justifica la intervención del Estado. En particular, la Región Policial de Huancavelica señala que el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la zona es necesario y que la creación de una comisaría contribuiría a la prevención del delito y al mantenimiento del orden público, en concordancia con las políticas del Acuerdo Nacional y el marco normativo de la Policía Nacional del Perú. No obstante, precisa que la creación de una comisaría debe cumplir requisitos técnicos específicos —infraestructura, personal, presupuesto y sustento técnico— y que su formalización corresponde a la Comandancia General de la Policía Nacional, conforme a la normativa vigente.

Por su parte, la Presidencia del Consejo de Ministros advierte un aspecto relevante en materia de **competencias**, al señalar que el contenido del proyecto no se encuentra dentro de su ámbito funcional, recomendando expresamente que no se le asigne responsabilidad en la implementación de la norma. Asimismo, precisa que las materias abordadas corresponden principalmente al Ministerio del Interior y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, lo que evidencia la necesidad de delimitar adecuadamente las entidades responsables en la propuesta legislativa.

En cuanto a la opinión de la Comunidad Campesina de Carhuapata, se reafirma la **urgencia y pertinencia social de la iniciativa**, destacando que la ausencia de infraestructura policial limita la prevención del delito, la protección de derechos fundamentales y la gobernabilidad local. En ese sentido, la propuesta es percibida como una medida necesaria para fortalecer la presencia del Estado y promover el desarrollo integral del territorio.

A partir de este conjunto de opiniones, el análisis integral permite arribar a las siguientes consideraciones:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

- Existe **consenso sobre la necesidad de intervención del Estado** en la zona, particularmente en materia de seguridad ciudadana y ordenamiento territorial.
- La propuesta es **coherente con los objetivos constitucionales del Estado**, en especial con el deber de garantizar la seguridad de la población (artículo 44 de la Constitución) y promover el desarrollo integral.
- Sin embargo, la iniciativa presenta **limitaciones en su técnica legislativa**, al incorporar la “creación de una comisaría rural” como mandato legislativo, cuando dicha decisión corresponde al Poder Ejecutivo, específicamente al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú, en el marco de su planificación institucional.
- Asimismo, se identifica una **imprecisión en la asignación de responsabilidades**, al incluir a la Presidencia del Consejo de Ministros como entidad encargada de la implementación, pese a no tener competencia directa en la materia.
- Al tratarse de una norma de carácter declarativo, su **eficacia jurídica es limitada**, en tanto no genera obligaciones vinculantes ni asegura la ejecución de acciones concretas, aunque sí puede contribuir a priorizar la atención estatal.

En ese contexto, la Comisión considera que la iniciativa es **pertinente en cuanto a su finalidad**, pero requiere ser adecuada para respetar el marco de distribución de competencias y mejorar su coherencia normativa.

En línea con lo anterior, profundizaremos el análisis del proyecto de ley bajo la siguiente estructura:

1. ¿En qué medida la ausencia de ordenamiento territorial en la Comunidad Campesina de Carhuapata genera riesgos para la gestión sostenible del territorio y la prevención de conflictos sociales?
2. ¿Cómo impacta la limitada presencia del Estado, particularmente en materia de seguridad ciudadana, en la protección de los derechos fundamentales de la población de Carhuapata?
3. ¿Resulta necesario declarar de interés nacional la intervención estatal integral en Carhuapata como mecanismo para cerrar brechas territoriales y fortalecer la gobernanza local?

Conforme lo expuesto, a fin de realizar el estudio profundo de la propuesta legislativa planteada, a continuación, pasamos a desarrollar la estructura de análisis antes indicada:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

¿En qué medida la ausencia de ordenamiento territorial en la Comunidad Campesina de Carhuapata genera riesgos para la gestión sostenible del territorio y la prevención de conflictos sociales?

La Comunidad Campesina de Carhuapata presenta una ausencia sostenida de procesos efectivos de ordenamiento territorial, lo que constituye una limitación estructural para la adecuada organización, ocupación y uso del territorio. Esta situación genera desarticulación en la planificación del espacio geográfico, propicia la superposición de actividades económicas y sociales, y dificulta la gestión sostenible de los recursos naturales. Asimismo, incrementa el riesgo de conflictos sociales derivados de la falta de claridad en el uso del suelo y la débil institucionalidad en la toma de decisiones territoriales. En tal sentido, resulta necesario que el Estado promueva e impulse acciones orientadas al ordenamiento territorial como herramienta fundamental para garantizar el desarrollo sostenible, la seguridad jurídica y el equilibrio entre las actividades humanas y el entorno natural.

La ausencia de ordenamiento territorial en la Comunidad Campesina de Carhuapata no es únicamente una carencia técnica o administrativa, sino un factor estructural que incide directamente en la sostenibilidad del territorio, la gobernanza local y la estabilidad social. En ese sentido, su impacto puede analizarse en varias dimensiones interrelacionadas:

- En primer lugar, desde la perspectiva de la gestión sostenible del territorio, la falta de un proceso de ordenamiento territorial impide la adecuada aplicación de criterios técnicos para el uso y ocupación del suelo. Esto supone que las actividades económicas —principalmente agropecuarias y extractivas de subsistencia— se desarrollen sin una zonificación clara que determine su compatibilidad con las características ecológicas del entorno. Como consecuencia, se incrementa el riesgo de degradación ambiental, sobreexplotación de recursos naturales, pérdida de cobertura vegetal y afectación de ecosistemas frágiles, comprometiendo la sostenibilidad a largo plazo del territorio comunal.
- En segundo lugar, la ausencia de ordenamiento territorial limita la capacidad del Estado y de las autoridades comunales para planificar e implementar políticas públicas de manera eficiente y articulada. Sin instrumentos de planificación territorial, se dificulta la identificación de zonas aptas para infraestructura básica, servicios públicos o proyectos de inversión, lo que perpetúa brechas en acceso a salud, educación, seguridad y conectividad. Esta situación profundiza la exclusión histórica de la comunidad y debilita la presencia efectiva del Estado en el territorio.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

- En tercer lugar, y de manera particularmente relevante, la carencia de ordenamiento territorial constituye un factor generador y agravante de conflictos sociales. La inexistencia de delimitaciones claras sobre el uso del suelo y los derechos de aprovechamiento puede dar lugar a superposiciones de intereses entre comuneros, centros poblados, actores externos e incluso entidades públicas. Estas tensiones pueden escalar hacia conflictos por acceso a tierras, recursos hídricos o espacios de uso común, especialmente en contextos donde no existen mecanismos institucionalizados de prevención, mediación y resolución de disputas.

Asimismo, la falta de ordenamiento territorial debilita la seguridad jurídica sobre el territorio comunal, lo que puede facilitar la ocupación informal, actividades ilegales o intervenciones no autorizadas, generando mayores riesgos para la integridad territorial y la cohesión social de la comunidad. En territorios rurales altoandinos como Carhuapata, esta situación se agrava por la dispersión poblacional y la limitada presencia de instituciones de control y seguridad.

En este contexto, la propuesta de declarar de interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de una comisaría rural se configura como una respuesta integral a esta problemática. El ordenamiento territorial permitiría establecer una base técnica y normativa para el uso sostenible del territorio, prevenir conflictos mediante reglas claras y fortalecer la planificación local. A su vez, la implementación de una comisaría rural contribuiría a garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones, reforzar la seguridad ciudadana y consolidar la presencia del Estado, generando condiciones propicias para la paz social y el desarrollo sostenible.

A modo de conclusión, la ausencia de ordenamiento territorial en la Comunidad Campesina de Carhuapata genera riesgos significativos tanto para la sostenibilidad ambiental como para la estabilidad social, por lo que su reconocimiento como asunto de interés nacional constituye un paso necesario para promover una intervención estatal articulada, preventiva y orientada al desarrollo integral del territorio

¿Cómo impacta la limitada presencia del Estado, particularmente en materia de seguridad ciudadana, en la protección de los derechos fundamentales de la población de Carhuapata, hasta llegar al hecho de ser necesaria la creación de una comisaría rural?

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

La limitada presencia del Estado en materia de seguridad ciudadana en la provincia de Angaraes, y particularmente en la Comunidad Campesina de Carhuapata, configura un escenario de vulnerabilidad que afecta directamente a la población. La inexistencia de una comisaría rural restringe la capacidad operativa para la prevención, disuasión y respuesta oportuna frente a hechos delictivos, lo que incide negativamente en la protección de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la seguridad. Esta situación se ve agravada por las condiciones geográficas y de dispersión poblacional propias de las zonas rurales, que demandan una presencia institucional más cercana y permanente. En consecuencia, la creación de una comisaría rural se justifica como una medida necesaria y proporcional para fortalecer el orden interno, garantizar la seguridad ciudadana y consolidar la presencia efectiva del Estado.

A su vez, la limitada presencia del Estado en la Comunidad Campesina de Carhuapata, particularmente en materia de seguridad ciudadana, constituye un factor determinante que incide de manera directa y multidimensional en la protección efectiva de los derechos fundamentales de su población. Este déficit institucional no solo refleja una brecha histórica de acceso a servicios públicos, sino que configura un escenario de vulnerabilidad estructural que afecta el ejercicio pleno de derechos individuales y colectivos, que se evidencia de la siguiente manera:

En primer lugar, la ausencia de una infraestructura permanente de seguridad — como una comisaría rural— debilita gravemente la garantía del derecho a la vida, la integridad personal y la seguridad. En contextos rurales dispersos y de difícil acceso como Carhuapata, la inexistencia de presencia policial continua implica tiempos de respuesta excesivos ante emergencias, lo que deja a la población expuesta a situaciones de violencia, delitos comunes, conflictos internos o amenazas externas sin mecanismos eficaces de protección inmediata. Esta situación genera, además, una percepción generalizada de desprotección que erosiona la confianza en las instituciones del Estado.

En segundo lugar, la limitada presencia estatal afecta el acceso a la justicia, entendido como un derecho fundamental que exige no solo la existencia formal de normas, sino la posibilidad real de activarlas. La ausencia de autoridades policiales en el territorio dificulta la denuncia oportuna de hechos delictivos, la recolección de pruebas y la intervención preventiva en conflictos. Como consecuencia, se produce un subregistro de incidentes, impunidad frente a conductas ilícitas y, en muchos casos, la resolución informal de conflictos mediante mecanismos comunales que, si bien pueden ser legítimos en ciertos

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

contextos, no siempre garantizan estándares adecuados de debido proceso o protección de derechos.

En tercer lugar, este vacío institucional incide negativamente en la protección de derechos económicos, sociales y culturales. La inseguridad o la falta de control territorial pueden desalentar inversiones públicas y privadas, limitar la ejecución de proyectos de desarrollo y restringir el acceso a servicios básicos. Asimismo, la ausencia de orden y vigilancia facilita la ocupación indebida de tierras, el uso no regulado de recursos naturales o actividades ilícitas, afectando el derecho de la comunidad a un ambiente equilibrado y al aprovechamiento sostenible de sus recursos.

Adicionalmente, la falta de presencia estatal en materia de seguridad impacta en la protección de grupos especialmente vulnerables dentro de la comunidad, como mujeres, niños, niñas y personas adultas mayores. En estos casos, la ausencia de mecanismos institucionales de protección puede agravar también situaciones de violencia familiar, abandono o discriminación, limitando el acceso a medidas de protección oportunas y efectivas.

Desde una perspectiva de seguridad estratégica, la débil presencia del Estado también compromete el control y la soberanía efectiva sobre el territorio. La inexistencia de una comisaría rural reduce la capacidad del Estado para monitorear dinámicas territoriales, prevenir conflictos sociales y garantizar el cumplimiento de la legalidad, lo que puede generar espacios propicios para la informalidad o la conflictividad latente.

En este contexto, la propuesta de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de una comisaría rural en Carhuapata adquiere una relevancia fundamental. No se trata únicamente de instalar una infraestructura física, como lo establece la ley, sino de establecer un punto de articulación institucional que permita garantizar la seguridad ciudadana, fortalecer el acceso a la justicia, prevenir conflictos y asegurar el respeto de los derechos fundamentales. La presencia permanente de la Policía Nacional contribuiría a reducir los niveles de vulnerabilidad, mejorar la capacidad de respuesta del Estado y consolidar un entorno de confianza y legalidad.

En conclusión, la limitada presencia del Estado en materia de seguridad ciudadana en Carhuapata impacta de manera significativa en la protección de los derechos fundamentales, al generar condiciones de desprotección, impunidad y exclusión. Por ello, su atención mediante una ley declarativa que priorice la intervención estatal constituye una medida necesaria para cerrar

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

brechas estructurales, fortalecer la institucionalidad y garantizar el ejercicio efectivo de derechos en el ámbito rural.

¿Resulta necesaria una ley declarativa de interés nacional la intervención estatal integral en Carhuapata como mecanismo para cerrar brechas territoriales y fortalecer la gobernanza local?

Respecto a las normas declarativas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), en reiterados informes¹² ha señalado que, a través de este tipo de leyes declarativas, el Congreso se pronuncia sobre una determinada política pública, pero no implementan de por sí la política en cuestión; siendo su vinculación netamente política más no jurídica.

En dicho informe se señala que este tipo de leyes solo buscan promover la ejecución de una determina política pública sin ser vinculante en tanto generen gasto. Además, refiere que en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR se precisó que, respecto a la eficacia y obligatoriedad de las normas declarativas, estas *no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica.*

En ese sentido, sí resulta necesaria una normativa para la Comunidad Campesina de Carhuapata, pues dicha medida declarativa permitirá visibilizar la situación de abandono institucional, así como promover la adopción de medidas articuladas entre los distintos niveles de gobierno. Asimismo, facilita la priorización en la asignación de recursos públicos y la implementación de políticas orientadas al ordenamiento territorial y la seguridad estratégica. De este modo, la propuesta legislativa se configura como un mecanismo que contribuye al cierre de brechas territoriales, al

¹² Ejm: Informe Legal 061-2025-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria. Ver el informe en <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYxMDY2/pdf>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

fortalecimiento de la gobernanza local y a la garantía de condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la población.

Con esta medida legislativa se materializa un instrumento político-jurídico que permite priorizar, articular y legitimar la acción del Estado en un territorio donde la ausencia institucional ha generado múltiples brechas. Entre las principales razones se tiene:

- En primer lugar, la declaratoria se justifica por la existencia de profundas brechas territoriales que afectan el acceso equitativo a servicios públicos, infraestructura y oportunidades de desarrollo. Carhuapata presenta limitaciones en conectividad, seguridad ciudadana, planificación territorial y presencia institucional, lo que configura un escenario de desigualdad frente a otras zonas del país. Al ser reconocida como asunto de interés nacional, la problemática trasciende el ámbito local y se posiciona en la agenda pública como una prioridad que requiere atención multisectorial, facilitando la asignación de recursos y la intervención coordinada de los distintos niveles de gobierno.
- En segundo lugar, la necesidad de una intervención integral radica en la naturaleza interdependiente de los problemas identificados. La ausencia de ordenamiento territorial, la debilidad en seguridad ciudadana y la limitada presencia estatal no son fenómenos aislados, sino factores que se retroalimentan y profundizan la exclusión. Sin planificación territorial, no es posible organizar el uso del suelo ni orientar adecuadamente la inversión pública; sin seguridad, se debilita la capacidad del Estado para garantizar derechos y promover desarrollo; y sin institucionalidad sólida, cualquier intervención resulta fragmentada e insuficiente. La declaratoria permite, precisamente, abordar estos desafíos de manera articulada bajo un enfoque integral.
- En tercer lugar, esta medida es fundamental para fortalecer la gobernanza local. En contextos como el de Carhuapata, donde las autoridades comunales cumplen un rol central, la intervención del Estado debe orientarse a complementar y reforzar las capacidades existentes, no a sustituirlas. La declaratoria de interés público crea el marco necesario para establecer mecanismos de coordinación entre el Estado y la comunidad, promoviendo una gestión participativa del territorio, mayor transparencia en la toma de decisiones y la construcción de consensos para el desarrollo local.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Asimismo, desde una perspectiva de seguridad estratégica, la intervención estatal cobra especial relevancia en territorios rurales donde la débil presencia institucional puede generar vacíos de control. La creación de una comisaría rural, en este contexto, no solo responde a una demanda de seguridad ciudadana, sino que constituye un elemento clave para consolidar la presencia efectiva del Estado, prevenir conflictos y garantizar el respeto del orden jurídico. Esto contribuye directamente a la estabilidad social y al fortalecimiento de la autoridad legítima en el territorio.

Otro aspecto relevante es que la declaratoria de interés público permite acelerar procesos administrativos y facilitar la implementación de proyectos prioritarios. En muchos casos, las limitaciones burocráticas y la falta de priorización retrasan intervenciones urgentes en zonas rurales. Al otorgar este estatus, se generan condiciones normativas más favorables para la ejecución de acciones concretas, como la formulación de instrumentos de ordenamiento territorial, la inversión en infraestructura de seguridad y la provisión de servicios básicos.

Finalmente, esta declaratoria tiene un valor estratégico en términos de reconocimiento y visibilización. Al identificar a Carhuapata como un territorio que requiere atención prioritaria, el Estado reconoce una deuda histórica con su población y asume el compromiso de revertirla. Este reconocimiento fortalece la legitimidad de la intervención estatal y contribuye a reconstruir la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Sin embargo, la propuesta resultaría técnica y jurídicamente más adecuada si se limita a la declaratoria de interés nacional, en tanto la problemática que se pretende atender —vinculada al déficit de seguridad ciudadana, la ausencia de infraestructura policial y las limitaciones en el ordenamiento territorial en la Comunidad Campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica— presenta un alcance esencialmente territorial y focalizado, sin generar impactos estructurales o estratégicos a nivel nacional que justifiquen una declaratoria de mayor jerarquía.

En ese sentido, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad legislativa, el interés nacional constituye una categoría suficiente para habilitar la intervención del Estado y priorizar acciones concretas de los sectores competentes, sin sobredimensionar los efectos de la norma ni generar distorsiones en la técnica legislativa. Asimismo, esta delimitación resulta coherente con el proceso de descentralización, al reconocer el rol de los gobiernos subnacionales en la atención de la problemática, y con la sostenibilidad presupuestal, al permitir una implementación progresiva acorde con la disponibilidad de recursos. Por ello, restringir la propuesta a la declaratoria

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

de interés nacional contribuye a preservar la precisión jurídica, la viabilidad institucional y el uso adecuado de las categorías normativas en el ordenamiento jurídico.

6.3 Recomendación de la Comisión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión recomienda la **aprobación del Proyecto de Ley 13878/2024-CR con texto sustitutorio**, en los siguientes términos:

- Adecuar la propuesta a una **fórmula declarativa**, eliminando disposiciones que impliquen la creación directa de infraestructura policial.
- Reemplazar dicho enfoque por el **fortalecimiento de la seguridad ciudadana**, en el marco de la planificación del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú.
- Precisar la **distribución de competencias**, de acuerdo con las competencias de cada entidad.
- Mantener la priorización del **ordenamiento territorial** y la intervención estatal articulada, en coordinación con los sectores competentes y los niveles de gobierno correspondientes.

En consecuencia, la Comisión considera que, con las modificaciones propuestas, la iniciativa legislativa puede constituir un instrumento adecuado para visibilizar la problemática y promover la acción del Estado, respetando el marco constitucional y legal vigente.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, en su versión de texto sustitutorio, no genera modificaciones, derogaciones ni incorporaciones directas a normas del ordenamiento jurídico vigente, en tanto se trata de una ley de carácter declarativo que establece la prioridad del Estado respecto del ordenamiento territorial y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la Comunidad Campesina de Carhuapata, en el departamento de Huancavelica.

En ese sentido, la norma es **compatible con el marco constitucional vigente**, particularmente con lo dispuesto en los artículos 44 y 89 de la Constitución Política del Perú, que establecen como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población frente a amenazas contra su seguridad y reconocer la autonomía de las comunidades campesinas.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Asimismo, la propuesta se encuentra **alineada con la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, en la medida que promueve la articulación de los tres niveles de gobierno para el desarrollo integral del territorio, sin alterar la distribución de competencias ni generar superposición de funciones.

En materia de seguridad ciudadana, la norma es **concordante con la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, así como con el Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, al reconocer que el fortalecimiento de la seguridad y la eventual implementación de infraestructura policial se realiza en el marco de las competencias del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, respetando los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en la normativa sectorial.

De igual forma, en lo referido al ordenamiento territorial, la iniciativa se articula con las funciones rectoras del Poder Ejecutivo, en particular de los sectores competentes, sin introducir nuevos instrumentos normativos ni alterar los procedimientos existentes, por lo que **no invade competencias del Poder Ejecutivo**, conforme a lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En cuanto al impacto en la legislación nacional, la norma tiene un efecto **complementario y orientador**, al priorizar la intervención del Estado en una zona específica, sin generar obligaciones presupuestales directas ni afectar el equilibrio de las finanzas públicas, en concordancia con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Finalmente, cabe precisar que la presente ley contribuye a **fortalecer la coherencia del ordenamiento jurídico**, en tanto visibiliza una problemática territorial concreta y promueve su atención dentro del marco normativo vigente, sin generar conflictos de jerarquía normativa ni duplicidad de disposiciones.

En consecuencia, la vigencia de la norma resulta **compatible, complementaria y no contradictoria** con la legislación nacional vigente, respetando la distribución de competencias y contribuyendo a la orientación de la acción estatal en materia de ordenamiento territorial y seguridad ciudadana.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley 13878/2024-CR, en su versión de texto sustitutorio, tiene carácter declarativo, por lo que no crea, modifica ni amplía de manera directa obligaciones de gasto público, ni dispone la asignación inmediata de recursos presupuestales adicionales. En ese sentido, su aprobación **no genera impacto fiscal directo**, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Política del Perú, que prohíbe al Congreso crear o aumentar gasto público sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

Desde el enfoque de costo-beneficio, la iniciativa presenta las siguientes consideraciones:

8.1 Costos

- **Costos directos:** No se identifican, en tanto la norma no dispone la ejecución inmediata de proyectos ni la creación obligatoria de infraestructura o servicios.
- **Costos indirectos:** Eventuales costos futuros asociados a la implementación de acciones por parte del Poder Ejecutivo (como intervenciones en seguridad ciudadana u ordenamiento territorial), los cuales se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal y a los instrumentos de planificación sectorial.
- **Costos administrativos:** Mínimos, vinculados a la coordinación interinstitucional entre los sectores competentes y los niveles de gobierno.

Involucrados	Efectos Directos
Estado	➤ La propuesta no genera ningún tipo de egreso adicional al Estado.
Población de Carhuapata	➤ La propuesta no genera costos adicionales para la población de Carhuapata.

8.2 Beneficios

- **Priorización de la intervención estatal:** La declaratoria de necesidad pública e interés nacional contribuye a posicionar la problemática de la Comunidad Campesina de Carhuapata en la agenda pública, facilitando la adopción de decisiones por parte de los sectores competentes.
- **Fortalecimiento de la seguridad ciudadana:** La norma promueve la adopción de medidas orientadas a mejorar la prevención del delito y el control territorial, en beneficio de la población local.
- **Mejora del ordenamiento territorial:** Favorece la planificación del uso del territorio, lo que contribuye a reducir conflictos, optimizar el aprovechamiento de recursos y promover el desarrollo sostenible.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

- **Protección de derechos fundamentales:** Al impulsar una mayor presencia del Estado, se coadyuva a garantizar derechos como la seguridad personal, la integridad y el acceso a servicios públicos.
- **Articulación intergubernamental:** Incentiva la coordinación entre el gobierno nacional, regional y local, lo que mejora la eficiencia de las intervenciones públicas.

Involucrados	Efectos Directos
Gobierno Central	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Implementación de la política de ordenamiento territorial y la intervención multisectorial del Estado en la zona. ➤ Fortalece el sistema de justicia en la zona. ➤ Presencia efectiva del Estado con la llegada concreta a una zona históricamente desatendida.
Gobierno Local	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se genera una articulación directa con la población. ➤ Permite organizar el uso del territorio de manera planificada. ➤ Fortalece la gestión local y la toma de decisiones. ➤ Coordinación directa con organizaciones sociales y rondas campesinas en materia de seguridad comunal y prevención del delito.
Población de Carhuapata	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Protección en materia de seguridad ciudadana. ➤ Asignación de recursos para la implementación de la comisaría en la zona. ➤ Se autogenera un protagonismo como actores clave para la vigilancia comunal y articulación con el Estado. ➤ Creación de un entorno seguro que favorece la inversión y las actividades productivas (agricultura, comercio local y otros). ➤ Atención más rápida ante emergencias. ➤ Mayor presencia policial permanente en la zona
Policía Nacional del Perú	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Implementación, operación y administración de la comisaría rural. ➤ Empoderamiento institucional al contribuir directamente en el orden interno, la prevención de delitos y la seguridad para la población. ➤ Mayor legitimidad institucional.

8.3 Balance costo-beneficio

El análisis evidencia que los beneficios potenciales de la norma superan ampliamente los costos, dado que, con un impacto fiscal directo nulo, se promueve la atención de una problemática relevante mediante la orientación de la acción estatal y la priorización de intervenciones en un territorio vulnerable.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

En consecuencia, la propuesta legislativa resulta **social y económicamente conveniente**, al generar beneficios en términos de seguridad, gobernanza territorial y desarrollo local, sin comprometer recursos públicos de manera inmediata ni afectar el equilibrio fiscal.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 13878/2025-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y
LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD
CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES,
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el ordenamiento territorial, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la implementación de la comisaría rural en la comunidad campesina de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, con la finalidad de promover la presencia efectiva del Estado, garantizar la protección de los derechos fundamentales y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la población.

Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, junto con el Gobierno Regional de Huancavelica y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones en el marco de sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta,
Sala de sesiones
Lima, 05 de mayo de 2026

Ana Zegarra Saboya
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13878/2025-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACION DE LA COMISARÍA RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.